



Resolución Jefatural

Breña, 23 de Febrero del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001048-2024-JZ16LIM-MIGRACIONES

VISTO:

El Informe N° 004727-2024-JZ16LIM-UFSM-MIGRACIONES, de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Servicios Migratorios de la Jefatura Zonal de Lima, y;

CONSIDERANDOS:

El numeral 28.2 del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1350 – Decreto Legislativo de Migraciones (en adelante, «**D.L. N° 1350**») contempla que, “*La Calidad Migratoria es la condición que otorga el Estado Peruano al extranjero en atención a su situación personal o por la actividad que va a desarrollar en el territorio nacional.*”

El literal i. del numeral 29.2 del artículo 29 del D.L. N° 1350 en concordancia con los artículos 89 y 89-A del Anexo de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN y modificado por Decreto Supremo N° 002-2021-IN (en adelante, «**Reglamento**») prevé el otorgamiento de la Calidad Migratoria Familiar Residente a través del procedimiento de Solicitud de Calidad Migratoria, en las siguientes condiciones:

- a. **Encontrarse fuera del país.**
- b. Carecer de antecedentes policiales, penales y judiciales, en su país de origen o donde hubiera permanecido o residido antes de su ingreso al país.
- c. Mantener un vínculo familiar comprobado con nacionales o con personas extranjeras residentes en territorio peruano, de acuerdo a los alcances establecidos en el artículo 38° del Decreto Legislativo N° 1350.
- d. En caso el familiar residente sea peruano deben contar con Documento Nacional de Identidad - DNI vigente; en caso el familiar residente sea extranjero, debe contar con los datos actualizados y residencia vigente.
- e. En el caso que, intervenga por tutor, salvaguarda o apoyo o figura legal afín o apoderado presenta los requisitos estipulados en el artículo 56-A, 56-B y 56-C del presente Reglamento, según corresponda.

Con fecha 03 de octubre de 2022, la ciudadana Alejandra Isabel Contreras de nacionalidad venezolana en representación de la ciudadana Vilma Idalia Contreras de nacionalidad venezolana (en adelante, «**la administrada**»), presentó la Solicitud de Calidad Migratoria de Familiar Residente (en adelante, «**Solicitud de Visa**»), regulado en el D.L. N° 1350 y su Reglamento, cuyos requisitos y condiciones se encuentran detallados con Código: PA3500E993 en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de a Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo



N° 006-2021-IN (en adelante, «**TUPA de Migraciones**»), generándose para tal efecto el expediente administrativo asignado con LM230339425.

Del análisis efectuado, se advierte en el Sistema Integrado de Migraciones – Registro de Control Migratorio (SIM RCM) que la administrada ingresó al territorio nacional con fecha 04 de octubre de 2023, incumpliendo la condición legal prevista en el literal a) del artículo 89-A del Reglamento “*Encontrarse fuera del país para la obtención de la calidad migratoria*”; razón por la cual, corresponde desestimar la solicitud materia del presente, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; el Decreto Legislativo N° 1350 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN y modificado por Decreto Supremo N° 002-2021-IN; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, IMPROCEDENTE la Solicitud de Calidad Migratoria de Familiar Residente (APE) presentada por la ciudadana Alejandra Isabel Contreras de nacionalidad venezolana en representación de la ciudadana Vilma Idalia Contreras de nacionalidad venezolana, con expediente administrativo LM230339425, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR el expediente administrativo para su custodia al Archivo de MIGRACIONES.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ROLLY ARTURO PRADA JURADO
JEFE ZONAL DE LIMA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Firmado digitalmente por MIRANDA
AVILA Marco Antonio FAU
20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.02.2024 08:46:21 -05:00